



Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 07 NOV 2012

VISTO, la actual preocupación existente, expresada por diversas y numerosas organizaciones comunitarias y ciudadanas, por las presuntas implicancias socio-económicas y ambientales, que implicaría la instalación de la Empresa MONSANTO en la ciudad de Río Cuarto y en las proximidades de la ciudad de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa está implícita y explícitamente vinculada con un modelo de producción agrícola que ha alcanzado predominio en nuestra región, el cual ha sido puesto desde hace cierto tiempo en debate en distintos ámbitos académicos, científicos, sociales y culturales, como en nuestra propia Universidad.

Que en este sentido, en el visto de la Resolución N° 150, de fecha 12 de junio de 2012, en el contexto del tratamiento de los fondos destinados a las Universidades Públicas Nacionales provenientes de Ymad, éste Consejo Superior expresó que "la problemática que atraviesa nuestra región y nuestro país vinculada al avance de los modelos extractivistas de *acumulación por desposesión de territorio y bienes comunes* sostenidos por la lógica desplegada por el capitalismo tardío -y que a través de los capitales transnacionales impulsan la megaminería y el agronegocio- es parte de la agenda de debate actual tanto de los gobiernos como de los pueblos y comunidades de América Latina".

Que "las universidades públicas tenemos el ineludible deber de comprometernos con políticas ambientales democráticas, a favor de la justicia social y ambiental, entendiéndola a esta última como la superación de los mecanismos por los cuales las sociedades desiguales, desde el punto de vista económico y social, concentran los recursos ambientales bajo el poder de los grandes intereses económicos y destinan la mayor carga de los daños ambientales del desarrollo a las poblaciones de baja renta, a los grupos raciales discriminados, a los pueblos étnicos tradicionales, a los barrios obreros, a las poblaciones marginales y vulnerables".

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 5° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior.

**EL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:**



Universidad Nacional de Río Cuarto

TICULO 1°- Reiterar su rechazo a todo modelo de producción que afecte la vida, que conlleve la sobreexplotación de los recursos naturales y que quebrante el objetivo de alcanzar nuestra soberanía alimentaria, tecnológica, científica y cultural.

ARTICULO 2°- Compartir y hacer propia la preocupación y el estado de alerta manifestado por diversos colectivos sociales en relación a las posibles consecuencias que podrían derivarse del establecimiento de la Empresa MONSANTO en nuestra ciudad o región.

ARTICULO 3°- Conformar una Comisión Ad hoc del Consejo Superior como instancia de debate abierto para el tratamiento de esta temática, encomendando a la misma que:

- a) realice un relevamiento de las diferentes investigaciones que se llevan a cabo en nuestra Universidad y que aporten criterios o argumentos para el análisis de los problemas en cuestión,
- b) proponga nuevas líneas de investigación en temas de vacancia vinculados con esta problemática y que contribuyan a la formulación de políticas ambientales más justas y democráticas,
- c) sugiera núcleos temáticos que deberían ser incluidos en los planes de estudio de carreras afines al problema con el propósito de formar a nuestros estudiantes con conciencia crítica sobre las condiciones generadoras y consecuencias del modelo de producción que se cuestiona y con competencias para la proyección de modelos alternativos.

ARTICULO 4°- Instar a la comunidad universitaria, a través de los Consejos Directivos de las Facultades, de los Consejos Departamentales, organizaciones de trabajadores y estudiantiles, sociales y comunitarias a que debatan sobre esta problemática.

ARTICULO 5°- Establecer como fecha de reinicio del tratamiento del asunto de referencia en el Consejo Superior el día 27 de Noviembre de 2012, fecha para la cual la Comisión Ad hoc deberá presentar a este Consejo informes con los análisis y aportes a los que se arribe.

ARTICULO 6°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE

RESOLUCION N° 284


PROF. MARCELO RUIZ
Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto


PROF. PABLO GALIMBERTI
Secretario General